

PUNTO DE SUSCRICION.

En la Librería de los Sobrinos de Espinosa, Plaza Mayor, número 25, donde se admiten para su insercion, previo el permiso del Señor Gobernador de provincia, toda clase de comunicados y anuncios, á precios convencionales.



Publicase los *Lunes, Miércoles y Viernes*

Las reclamaciones se dirigirán francas de porte.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

En la Gaceta de Madrid del Domingo 5 de Febrero de este año, número 401, se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO DE HACIENDA.

EXPOSICION A S. M.

SEÑORA: Varias Juntas de comercio, y entre ellas la de la capital del Reino, han hecho presente á V. M. la conveniencia de rehabilitar la acuñacion de oro mandada suspender en virtud de Real decreto de 7 de Enero de 1851 por motivos de precaucion, que si no han desaparecido quedan por lo menos reducidos á su verdadero valor, sin la incertidumbre que entonces exageraba el temor de graves y repentinas perturbaciones.

Los Gobiernos que en la Europa gozan la fama de mas previsores, no solo han continuado en la acuñacion del oro, sino que la han aumentado considerablemente: un decreto reciente la ha extendido en el vecino imperio á una nueva especie de piezas de cinco francos, con el visible objeto de dar á este metal mayores usos y aplicaciones, atenuando los efectos de su eventual superabundancia.

Probadá con tan autorizados testimonios por una parte la demanda de la moneda de oro para la facilidad de las transacciones, y por otra la posibilidad de acuñarla sin inconvenientes esenciales, restaba solo examinar las condiciones bajo las cuales podria el Gobierno acudir á una necesidad ya conocida.

El gran peligro que se corria en volver á la acuñacion del oro, según el sistema establecido por Real decreto de 15 de Abril de 1848, era el fuerte aliciente que este ofrecia á una importacion escesiva de aquel metal, hasta el punto de que las mismas monedas extranjeras reducidas á pasta y entregadas como tal, se hubieran prestado á una lucrativa especulacion. Consecuencia precisa de ello seria la extraccion de la plata amonedada y de la que producen las minas del reino, extraccion no natural y sujeta á las vicitudes del comercio y á la mútua conveniencia, sino extraccion artificial y forzada que dejaria en cambio un valor inferior al representado, y desviaria la plata indígena de nuestras casas de moneda adonde conviene atraerla. Tal es la desproporcion que existe en España entre el valor legal del oro y el de la plata como moneda en comparacion con el que tiene tanto en el mercado como en el curso de las especies respectivas de los países con los cuales nos hallamos en mas íntimas relaciones mercantiles.

Sometida bajo todos sus aspectos cuestion tan importante á un detenido exámen y ámplio debate en que han sido oidas todas las opiniones, da por resultado la conveniencia de que desaparezca semejante desproporcion. Ya sin este motivo, cuando la acuñacion del oro se hallaba suspendida y solo se trataba de contener la extraccion de la moneda gruesa de plata en cambio de la extranjera del mismo metal, la Junta consultiva de moneda habia propuesto un aligeramiento de peso en la de plata, con lo cual se remediaba una parte del mal.

Pero el ministro que suscribe cree que para precaver todo racional temor, es preciso además dar un pequeño aumento al peso de la moneda de oro, de suerte que acercándose la distancia por ambos extremos, se logre el fin apetecido, haciéndose menos sensible la alteracion.

El medio adoptado de dar al duro el peso de 520 granos y el de 168 granos al doblon de Isabel ó centen, llena completamente las condiciones propuestas, y todo desnivel que circunstancias fortuitas puedan ocasionar en los precios de los metales preciosos será fácilmente compensando con la elasticidad de la tarifa para las compras, siempre dentro de los límites ya establecidos, hasta que llegue á su madurez la gran cuestion de cuál de los dos metales ha de ser el único tipo monetario.

Por estas razones, de acuerdo con el Consejo de ministros, el que suscribe tiene el honor de proponer á la aprobacion de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 3 de Febrero de 1854.—SEÑORA.—A L. R. P. de V. M. — Jacinto Félix Domenech.

Real decreto.

En consideracion á lo que de acuerdo con el Consejo de ministros me ha expuesto el de Hacienda, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se restablece la acuñacion del oro en monedas de doblon de Isabel, ó centen, suspendida por Real decreto de 7 de Enero de 1851.

Art. 2.º El peso de dicha moneda, valor de cien reales, será de 168 granos, tallándose 27 43 centimos en cada marco.

Art. 3.º El peso del duro, valor 20 reales, será de 520 granos, tallándose 8 86 centimos en cada marco, y á proporcion de su valor la peseta, la media peseta y el real.

Art. 4.º En todo lo demás regirán, con respecto á la moneda de oro y plata, las disposiciones de mi Real decreto de 15 de Abril de 1848.

Art. 5.º Con arreglo al art. 7.º del mismo, el Gobierno fijará los precios á que se admitirán en las casas de moneda las pastas de ambos metales, dentro del límite señalado de 1 por 100 de descuento en el oro, y de 2 por 100 en la plata.

Art. 6.º De las disposiciones contenidas en este decreto, el Gobierno dará cuenta á las Cortes.

Dado en Palacio á tres de Febrero de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la real mano.—El ministro de Hacienda, Jacinto Félix Domenech.

Lo que se publica en este periódico para los fines correspondientes. Segovia 18 de Abril de 1854.—Eugenio Reguera.

Recomendada por la Superioridad la preciosa obra elemental de educacion para los niños y el pueblo, titulada *Juanito*, admitida como obra de testo en las principales escuelas y colegios del Reino, creo muy conveniente recomendar la adquisicion de tan útil libro, cuyo anuncio se inserta en la seccion correspondiente, á los maestros de primera educacion, señores Curas párrocos y padres de los niños de esta provincia; pues ademas de contener máximas de purísima doctrina, abraza cuentos morales, un tratado notable de urbanidad, y el mínimum de su precio pone dicha obrita al alcance de todas las fortunas. Segovia 18 de Abril de 1854.—*Eugenio Reguera.*

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldía constitucional de Navalcarnero.

Con autorizacion superior se arrienda por diez años, á contar desde el dia 15 de Agosto del presente hasta igual fecha del de 1864, por la cantidad menor admisible de 62,630 reales vellon el terreno titulado Montecillo de Zarzuela, situado á la márgen izquierda del rio Guadarrama, correspondiente á los propios de la villa de Navalcarnero; habiéndose señalado para su remate el dia 21 de Mayo próximo y hora de las doce en punto de su mañana.

Las condiciones de la subasta están de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.—El Alcalde, Francisco Navarro.

ANUNCIOS PARTICULARES.

JUANITO.

Obra elemental de educacion para los niños y para el pueblo: escrita originalmente en italiano por D. L. A. Parravicini, premiada en concurso público por la sociedad Florentina, y honrada con el título de «Libro el mas hermoso de lectura moral.»—Traducida libremente y arreglada para las escuelas del Reino por D. Mariano Torrente.

Esta obra interesante se compone de dos tomos, que para mayor comodidad combinada con la baratura, se han refundido en uno. El primero comprende la explicacion de cuanto tiene relacion con el hombre considerado física y moralmente, inclusive todos sus deberes; y tambien el origen de todas las artes y oficios.

El segundo abraza la Geografía física y política; las nociones mas esenciales de la física respecto de sus fenómenos atmosféricos y terrestres; tambien de los tres reinos de la naturaleza; asimismo varios cuentecitos morales; y por último un tratado de fina cortesanía y urbanidad.

Asi que mas que obra elemental para los niños, debiera titularse «*El por qué de todas las cosas, ó almacén de conocimientos útiles,*» y considerada bajo este punto de vista, y conocido su distinguido mérito y su alta importancia, no solo para los niños sino aun para los adultos que quieran adquirir las mejores bases de cultura é instruccion, ha alcanzado el honor de ser traducida en todos los idiomas, de haberse adoptado para las escuelas, y de haberse hecho de ella muehísimas ediciones.

Nosotros con el objeto de reducir su precio al mínimum posible, acabamos de hacer la tercera edicion estereotipada en 8.º prolongado, con oportunas mejoras y adiciones sobre las anteriores, y aunque un Compendio que de la misma obra ha em-

pezado á circular con igual título, en el que nos apresuramos á manifestar que no hemos tenido parte alguna, contiene menos de la mitad de material, aparte de su mayor ó menor mérito, cuya apreciacion se deja al juicio del público, se vende nuestro libro, sin embargo de las citadas considerables ventajas, tan solo un real mas que dicho Compendio, á saber, á cuatro reales por ejemplar, entregándose además uno gratis al que tome doce á la vez (1).

El que desee adquirir esta obra, que ha sido designada de Real orden por libro de testo para las escuelas, y ha merecido la recomendacion de varios cuerpos científicos y establecimientos de instruccion en la Península y en las posesiones de Ultramar, puede dirigir sus pedidos á D. Rafael Justo en la librería titulada de la *Viuda de Barco*, calle de Carretas esquina al callejon del Correo; en donde y en la de *Monier* se hallarán asimismo de venta las demás obras del Sr. Torrente, por el orden y á los siguientes precios, en los que se han hecho considerables rebajas, á saber:

	Rs. vn.
Geografía universal, tres tomos en folio con mapas.	80
Historia de la revolucion Hispano-Americana, tres tomos en 4.º con tres mapas y quince planos.	160
Gomez-Arias, novela histórica, tres tomos en 8.º	20
Economía política, tres tomos en 4.º	60
Biblioteca selecta de amena instruccion, doce tomos en 16.º	60
Recreo literario, doce tomos en 8.º	60
Bosquejo económico político de la isla de Cuba, dos tomos en 4.º	60

Nota. Atendido el interés que ofrece el JUANITO no menos por la parte moral que por la literaria, se recomienda á los Ayuntamientos, á los Sres. Curas párrocos y á los Maestros del Reino.

Gramática castellana de Eguilaz,

aprobada en 1.ª línea para la enseñanza en las Escuelas de Instruccion primaria del Reino.

Se vende á 2 rs. ejemplar en la librería de los Sobrinos de Espinosa, Plaza Mayor.

CARTILLA MÉTRICA.

Contiene la nomenclatura, definiciones, tablas y abreviaturas de las medidas en general; medidas lineales, itinerarias, superficiales, topográficas, agrarias, de volumen ó solidez, de capacidad, ponderales, y de valor ó monedas, por A. D.

Este librito, muy útil para la enseñanza en las escuelas de instruccion primaria, se halla de venta, á 6 cuartos cada ejemplar, en la librería de los Sobrinos de Espinosa, Plaza Mayor.

TEATRO. Funcion primera de abono para el Jueves 20 de Abril, á las ocho de la noche.—*Sinfonia.*—La comedia de gracioso, en dos actos, titulada: *El Preceptor y su muger.*—*Miscelánea de bailes nacionales.*—Concluyéndose con la comedia en un acto, titulada *E. H.*

(1) Para que el público no padeciera equivocacion alguna, parecia lo mas razonable que los empresarios del Compendio lo anunciaran con este título que es el único que puede llevar, ya que escasamente comprende la mitad del original.